



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

**Riohacha, La Guajira, Abril dieciocho (18) del dos mil veintitrés
(2023).**

DIVORCIO.

Demandante: JEOVANI PEREZ MEJIA
Demandado: MARIA CRISTINA HERAZO DIAZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00270-00
Asunto: NOTIFICACION DE LA DEMANDADA

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

-Téngase por contestada la demanda de DIVORCIO, promovida por el señor JEOVANI PEREZ MEJIA, en contra de la señora MARIA CRISTINA HERAZO DIAZ.

-Córrasele traslado por el término de tres (3) días a las excepciones de mérito "IMPROCEDENCIA DE LA CAUSAL TERCERA DE DIVORCIO, VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA EN CONTRA DEL ACCIONANTE", conforme lo reglado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito